

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se desarrolla la presente INVITACIÓN PUBLICA en los siguientes términos:

ASPECTOS GENERALES:	
Fecha de la Invitación Pública:	15 DE ABRIL DE 2021
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento, CDP:	Certificado de disponibilidad presupuestal número 2021000544 de fecha 09/03/2021, Rubro: 212112218, Seguridad Industrial FUENTE Libre Asignación.
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.283.534) M/CTE.
Condiciones para Participar:	Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CAPACITACIÓN PARA REALIZAR TRABAJO SEGURO EN ALTURAS PARA LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS NIVEL DE RIESGO IV Y V DE LA ALCALDÍA DE CHÍA.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8600	8610	861018	86100000	formación profesional
8600	8610	861018	86101810	capacitación en habilidades personales

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El trabajo en alturas es una actividad de alto riesgo, por lo que se requiere de la planeación, organización, ejecución, control y evaluación de actividades para su intervención.

Como parte de la protección a la población trabajadora la Alcaldía Municipal debe garantizar que los funcionarios que desarrollen actividades de trabajo en altura debe estar certificado en el nivel que lo requiere para desarrollar las actividades asignadas; dentro del Programa contar con una persona idónea Coordinador quien aportara su conocimiento y analizará los riesgos a los cuales estarán expuestos sus compañeros, adicionalmente los funcionarios que desarrollan las tareas asignadas deben ser certificados en Nivel Avanzado, y a los que ya han sido certificados garantizarles la actualización de sus conocimientos a través del curso de reentrenamiento.

El objetivo es el de preparar el talento humano mediante un proceso en el cual comprenda, asimile, incorpore y aplique conocimientos, habilidades, destrezas que lo hacen competente para ejercer sus labores en el puesto de trabajo, por ende, se requiere los siguiente:

en alturas.

- Certificado de formación en primeros auxilios expedido por entidad de formación reconocida por la autoridad competente.
- Certificado de persona autorizada o competente para armado de andamios expedido por institución aprobada nacional o internacionalmente.
- Experiencia certificada mínimo de seis (6) meses en el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina del trabajo, diseño y ejecución del Programa de Salud Ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Empresarial (PSOE), con aplicación del programa y prevención contra caídas.
- Experiencia certificada mínima de seis (6) meses relacionada con trabajo seguro en alturas
- Carta de autorización firmada para la presentación de sus documentos señalando el proceso y objeto como corresponda.

2. **Centro de Entrenamiento:** Sitio destinado para la formación de personas en trabajo seguro en alturas, que cuenta con infraestructura adecuada para desarrollar y/o fundamentar el conocimiento y las habilidades necesarias para el desempeño del trabajador, y la aplicación de las técnicas relacionadas con el uso de equipos y configuración de sistemas de Protección Contra Caídas de alturas. Además de las estructuras, el Centro de Entrenamiento deberá contar con equipos de protección Contra Caídas Certificados, incluyendo líneas de vida verticales y horizontales, ya sean portátiles o fijas y todos los recursos para garantizar una adecuada capacitación del trabajador.

El Centro de entrenamiento deberá estar autorizado para efectuar los siguientes niveles de capacitación:

- Curso entrenamiento trabajo seguro en alturas nivel avanzado.
- Curso entrenamiento trabajo seguro en alturas nivel rentrenamiento avanzado.
- Curso entrenamiento trabajo seguro en alturas nivel Coordinador.

Los Centros de entrenamiento que se utilicen para impartir la formación de trabajo seguro de alturas, deben cumplir con las normas de calidad que adopte el Ministerio de Trabajo, éstos deberán certificar:

- Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
- Aprobación por parte del Ministerio de Trabajo como proveedor de formación en protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Carta de autorización firmada para la presentación de sus documentos, señalando el proceso y objeto como corresponda.
- Certificación en la Norma Técnica Colombiana - NTC 6072 – 2014 (Centros de Formación y entrenamiento en protección contra caídas para trabajo en alturas).
- Contar con Protocolo de Bioseguridad aprobado por ARL y el documento emitido por la Alcaldía o Gobernación correspondiente a su jurisdicción, que acredite la aprobación del cumplimiento del protocolo de bioseguridad. Dicho documento deberá tener fecha de expedición y no podrá ser anterior al 1 de junio de 2020.
- Los programas que desee impartir de manera presencial, tanto en la etapa teórica como en la práctica, se debe garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- Los programas que desee impartir de forma virtual (teoría) - presencial (práctica)
- Licencia, permiso o autorización de uso público de la herramienta tecnológica a utilizar, en caso de brindar capacitación virtual transitoria del componente teórico.
- Modificación transitoria de los programas de formación operativos que desee impartir de forma virtual (teoría) - presencial (práctica).

El oferente dentro de su propuesta deberá certificar que cuenta con un establecimiento de comercio legalmente constituido, que tenga una capacidad logística y operativa para suplir los requerimientos del municipio, para el efecto deberá allegar certificado de la matrícula mercantil del establecimiento



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

RETE IVA	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRIBUYENTE
----------	-----------------------------------

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago, en los impuestos municipales de acuerdo con el Estatuto de Rentas vigente en el Municipio.

El valor total de la propuesta no puede exceder del Presupuesto Oficial. Las propuestas que sobrepasen este valor y las que no cumplan con los documentos habilitantes serán rechazadas.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la entidad podrá hacer correcciones y para ello tomará como valor inmodificable el valor unitario base.

4.CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 establece: “La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)”, en consecuencia, el Municipio de Chía podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

- La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente dentro de la presente convocatoria.
- Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
- Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
- Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
- Cuando no se presente la propuesta económica.
- Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hayan subsanado dentro del término establecido.
- Cuando los valores ofertados presentan un precio artificialmente bajo donde no se expone justificación (circunstancias objetivas por las cuales el oferente realiza esta oferta), y soportes (pruebas de justificación) por las cuales se ofrecen dichos precios poniendo en riesgo la ejecución del contrato, para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos se

aplicará lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento en la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado a no lo realice correctamente.
- Cuando la oferta no cumpla con las condiciones y/o especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la presente Invitación Pública.
 - a) Cuando no presente la oferta con la totalidad de ítems y cantidades en la oferta económica.

Causales de Declaratoria de Desierta:

El Municipio de Chía podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- b) Cuando no se presente proponente alguno.
- c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste o cumpla con lo requerido en la invitación o se encuentre incurso en alguna causal de rechazo.

5.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	INICIO / LIMITE	LUGAR / RESPONSABLE
publicación análisis del sector, estudios y documentos previos, invitación publica	15 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
presentación de observaciones a la invitación	Hasta el 16 de abril de 2021 hasta las 5:00 P.m.	A través de la plataforma SECOP II sección de observaciones al pliego de condiciones
Respuesta a observaciones	19 de abril de 2021	A través de la plataforma SECOP II sección de observaciones al pliego de condiciones www.colombiacompra.gov.co SECOP II
plazo para expedir adendas	19 de abril de 2021	Se publicarán a través de la plataforma SECOP II
Recepción de propuestas	20 de abril de 2021 Hasta las 9:00 a.m.	Las ofertas deberán presentarse en línea a través de la plataforma transaccional de SECOP II Ingresando con el usuario y contraseña del proveedor inscrito
Verificación y evaluación de las ofertas.	El 21 de abril de 2021	El informe de evaluación se publicará a través de la plataforma SECOP II
publicación del informe de verificación y evaluación de ofertas	22 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
presentación observaciones al informe de verificación, subsanaciones y evaluación de las ofertas	Durante el 22 de abril de 2021.	A través de mensajes en la plataforma www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta observaciones y subsanaciones presentadas al informe de verificación y evaluación final de las ofertas	23 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co
comunicación de la aceptación y publicación de la oferta	26 de abril de 2021	www.colombiacompra.gov.co

EXTENSIÓN ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

En el evento en el que se requiera modificar los plazos y términos del proceso de selección, se hará mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique a la Invitación Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

COMITÉ EVALUADOR:

Se designa al **Secretario general** como evaluador del presente proceso contractual, quien será notificado y realizará la verificación económica, de experiencia, técnica y Jurídica.

El evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los Estudios y Documentos Previos y de la invitación publica para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

El presente proceso de selección se adelanta a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las ofertas se deben presentar en línea a través de la plataforma transaccional SECOP II módulo de proveedores, para lo cual los oferentes deberán inscribirse previamente a la presentación de la oferta.

CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES: Toda la correspondencia que se genere en relación con la presente invitación, tanto por parte de la entidad contratante como de los proveedores participantes se deberá tramitar a través de la plataforma transaccional SECOP II diligenciando la totalidad de los requisitos exigidos en el proceso. Además, se deberá anexar todos los documentos que soportan los requisitos exigidos. No se aceptan documentos radicados en físico en la entidad ni a través de correo electrónico.

Validez mínima de las Ofertas: Las ofertas presentadas deberán señalar que tienen una validez de 30 días calendario contado a partir del día de cierre para la recepción de propuestas.

7.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

JURÍDICOS:

- Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil (si aplica y según corresponda); expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de su oferta. Donde se acredite: (a) El objeto social para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta (Persona Jurídica). (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B) VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

8.3.0 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

Entrenador y/o Capacitador: Persona certificada o formada para capacitar trabajadores y coordinadores en trabajo seguro en alturas, deberá acreditar:

- Título de técnico, tecnólogo o profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional especialista en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas.



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

- Licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente
- Certificado de entrenador para Trabajo Seguro en Alturas
- Certificado de competencia laboral vigente en la norma para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Certificado de formación en primeros auxilios expedido por entidad de formación reconocida por la autoridad competente.
- Certificado de persona autorizada o competente para armado de andamios expedido por institución aprobada nacional o internacionalmente.
- Experiencia certificada mínimo de seis (6) meses en el desarrollo de actividades de higiene, seguridad, medicina del trabajo, diseño y ejecución del Programa de Salud Ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Empresarial (PSOE), con aplicación del programa y prevención contra caídas.
- Experiencia certificada mínima de seis (6) meses relacionada con trabajo seguro en alturas
- Carta de autorización firmada para la presentación de sus documentos señalando el proceso y objeto como corresponda.

Relacionar personal en caso de requerirse, con la siguiente información. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

- a. Hojas de vida
- b. Fotocopias de documentos de identidad
- c. Soportes que acreditan la formación profesional (Diploma, matricula profesional y certificado de la vigencia de la matricula cuando aplique)
- d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NOTA 1: NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia, que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del contrato y los pagos de seguridad social.

NOTA 2: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de pedir el cambio de profesional, cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio.

En el evento que dos o más proponentes, aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos, y solo se tendrá en cuenta aquella que esté debidamente soportada.

Si el proponente no cumple con el personal solicitado se calificará como no cumple técnicamente.

8.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida y que no se realizará un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes solicitados, la Entidad no exigirá una capacidad financiera mínima según lo establecido en el literal D correspondiente a “*Requisitos Habilitantes*” del Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

8.5. CAPACIDAD JURIDICA DE LOS OFERENTES:

8.5.1. La Entidad verificará la capacidad jurídica de la siguiente forma:

- Las personas jurídicas acreditaran su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y además se verificaran los siguientes aspectos:
- El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito la Entidad lo verificará con la presentación de declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente se consultarán los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y el Sistema registro Nacional de medidas Correctivas RNMC.

8.5.2. La capacidad jurídica de las personas naturales se verificará de la siguiente forma:

- Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
- La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito la Entidad lo verificará con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente se consultarán los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y el Sistema registro Nacional de medidas Correctivas RNMC.

Nota: Dando alcance a la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, y en cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y promoción de la participación y control social a través de la publicidad y divulgaciones proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. La persona natural o jurídica, pública o privada que celebre con la entidad la presente invitación deberá dar cumpliendo a la declaración de conflicto de intereses y a la publicación de declaración del impuesto sobre la renta y complementarios protegiendo la información que tenga carácter de reservada.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

Obligaciones Específicas:

1. Constituir las garantías requeridas por el Municipio para su aprobación por medio de la Dirección de Contratación.
2. Suscribir la respectiva acta de inicio.
3. Cumplir con el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo.
4. Cumplir con la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
5. Garantizar las condiciones de seguridad en las instalaciones del centro de entrenamiento de los funcionarios de la Alcaldía de Chía.
6. Realizar el entrenamiento a cada funcionario según corresponda
7. garantice un entrenamiento conforme a las exigencias de la normatividad legal vigente.
8. Certificar a cada funcionario de la Alcaldía de Chía, en Nivel Avanzado, reentrenamiento y/o Coordinador según corresponda.
9. Contar con el personal necesario y suficiente para prestar los servicios relacionados con el objeto contractual

9.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le

competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

14.Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

- a) Expedir el registro presupuestal del contrato.
- b) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
- c) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- g) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
- h) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

9.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por Vidiana María Paniagua Toro, técnico administrativo de la Dirección de Función Pública quien vigilará la correcta ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía

11. GARANTIAS EXIGIDAS:

Garantías requeridas: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015. Por lo anterior, el futuro contratista deberá constituir garantía que contenga los siguientes amparos:

Cumplimiento

En cuantía por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más contados a parir de la fecha de expedición de la garantía.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

En cuantía por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y 3 años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros.

Por valor de 200 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

12. SELECCIÓN OFERENTE:

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE INVITACIÓN PUBLICA (MÍNIMA CUANTÍA)	CÓDIGO	GEC-FT-43-V4
		PAGINAS	Página 15 de 15

- a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

13. REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio, la entidad aplicará los factores de desempate establecidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en su estricto orden.

14. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:

Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el Art.66 de la Ley 80 de 1993 y de los principios rectores de los procesos de Contratación Estatal; por medio del presente aviso se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social a los procesos de contratación que se adelanten en la vigencia 2020

FIN DEL DOCUMENTO



Cra. 11 No 11 - 29
PBX: 8844444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co